



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 069-2022-MTC/16.02.GCHS.RENS

- A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO : **Desaprobación** al Plan de Contingencia presentado por la empresa **CARRANZA S.A.** para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera
- REFERENCIA : a) **Formulario 001/16 con HR N° T - 307861-2022**
b) **Solicitud S/N con HR N° T - 307861-2022-A**
c) **Solicitud S/N con HR N° E - 443616-2022**
- FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022

Por medio del presente nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, mediante **Resolución Directoral N° 5311-2018-MTC/15**; la Dirección de Servicio de Transportes Terrestre de la DGAT del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; otorgo a la empresa **CARRANZA S.A.**; el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera.
- 1.2 Mediante **Formulario 001/16 con HR N° T-307861-2022** recibido el 20 de julio de 2022, la empresa **CARRANZA S.A.C.**; debidamente representado por su Gerente General **CARRANZA TORRES VICTOR MANUEL**, con domicilio fiscal en CAR.PANAMERICANA NORTE KM. 561 Z.I. PARQUE INDUSTRIAL SUR (ANTES DE PUENTE MOCHE -FRENTE A MOINSA) LA LIBERTAD - TRUJILLO – MOCHE, con RUC. 20482535713, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual del MTC un (01) ejemplar digital del Plan de Contingencia y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.
- 1.3 El 29 de agosto del 2022 con notificación física, mediante **Oficio N° 2416-2022-MTC/16** la DGAAM remitió al administrado, el **Informe Técnico N° 020-2022-MTC/16.02.GCHS de fecha 04 de agosto del 2022**, concluyendo que, el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.4 El 31 de agosto de 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° T- 307861-2022-A**, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, el levantamiento de observaciones y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.

- 1.5 El 04 de octubre de 2022, mediante **Oficio N° 3139-2022-MTC/16** la DGAAM remitió al administrado, el **Informe Técnico N° 003-2022-MTC/16.02.DVL de fecha 26 de setiembre del 2022**, concluyendo que el Plan de Contingencia continúa observado, para lo cual se le otorgó por última vez un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones N° 02, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, que persisten.
- 1.6 El 12 de octubre de 2022, mediante **Solicitud S/N con HR N° E-443616-2022**, la empresa CARRANZA S.A, remitió a la DGAAM, a través de la Mesa de Partes Virtual del MTC, la subsanación de las observaciones y solicita la evaluación para aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS

➤ **MARCO NORMATIVO**

- 2.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC.
- 2.2 El artículo 134 de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, señala que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes.
- 2.3 El artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 establece que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 83.2 de la misma ley, estipula que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.4 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprobó el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 2.5 En este escenario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia se define como el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.6 Adicionalmente, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse lo siguiente:
- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
 - b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
 - c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
 - d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.7 Por su parte, y en el ámbito de la competencia normativa de la DGAAM, con fecha 19 de enero de 2017, entró en vigencia la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, por medio del cual se aprobó los “Lineamiento para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, el mismo que incluye criterios técnicos de evaluación que debe cumplir el transportista para el control de riesgo, como parte de las actividades de mitigación, derrames u otros, en el transporte de residuos u otros materiales peligrosos.
- 2.8 Por otro lado, se aprobó la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, a fin de que, en los casos de modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presente una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente.
- 2.9 Con base en la normativa antes desarrollada, se realizará la evaluación del Plan de Contingencia y la información relacionada con el levantamiento de observaciones presentados por la empresa **CARRANZA S.A.**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

➤ **SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CARRANZA S.A.**

2.10 Mediante el Informe Técnico N° 003-2022-MTC/16.02.DVL se emitió observaciones recurrentes al Plan de Contingencia que debían ser subsanadas por el administrado. En ese sentido, del análisis del levantamiento de dichas consideraciones técnicas indicadas en el archivo denominado “ENLACE DE PLAN DE CONTINGENCIA CARRANZA S.A.” corresponde indicar lo siguiente:

- **OBSERVACIÓN N° 02.-** En 2.1 Descripción de los materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado deberá:
 - Corregir el número de las Naciones Unidas de los siguientes materiales que proyecta transportar, teniendo en cuenta lo establecido en el Libro Naranja de las Naciones Unidas.

9	CLORURO DE AMONIO	9085	9	155
74	CONCENTRADO DE COBRE	1431	4.2	350
85	LUBRICANTES PARA CINTAS	1824	8	383

- Corregir el número de clase de los siguientes materiales que proyecta transporta, teniendo en cuenta lo establecido en el Libro Naranja de las Naciones Unidas, tal y conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligros” aprobada por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

37	DISPERSANTE	3316	3	239
50	COLORO	1017	5.1	278
53	ETIL XANXATO DE SODIO	3342	4.1	287
54	XANXATO AMILICO DE POTASIO	3342	4.1	290
55	XANXATO ISOPROPILICO	3342	4.1	293
64	ESCORIA DE ESTAÑO	3077	3	320
66	ETANOL	1170	8	326
75	DITIOFOSFATO	2929	9	353
76	FERTILIZANTES ORGANICOS	3077	3	356
81	CLORITO DE SODIO	1496	8	371
82	ADITIVO PLAVADO	1805	5.1	374
83	SOPURA SAC	3109	8	377

- Corregir el número de página, donde se ubica la Hoja de Seguridad de cada Material y/o Residuos Peligroso que proyecta transportar, tal y conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligros” aprobada por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

Comentario del administrado. -

“- Esta observación esta subsanada los productos -Cloruro de Amonio Pag. 224-226,- Concentrado de Cobre Pag.389-391, -Lubricantes para Cintas Pag.413-415. (...)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Esta observación N° 2 esta subsanada tanto en la lista de los productos a transportar y en las hojas de seguridad: - XANXATO ISOPROPILICO DE SODIO pag.326-328, - ETANOL pág. 359-361,- CLORITO DE SODIO pág. 401-403”.

Evaluación DEA. – En el Plan de Contingencia corregido, se evidencia:

- El administrado ha procedido a corregir el producto
o Cloruro de Amonio “N° 9085” a “N/D”.
o Concentrado de Cobre “N° 1431” a “3077”.
o Lubricantes para cintas “N° 1824” a “3082”.
Fueron corregidos, tal cual la información consignada en sus hojas de seguridad y teniendo en cuenta lo establecido en el Libro Naranja de las Naciones Unidas.
- El administrado ha realizado correcciones de CLASE de los materiales: ETIL XANXATO DE SODIO, XANXATO AMILICO DE POTASIO, XANXATO ISOPROPÍLICO, ETANOL, DITIOFOSFATO y al CLORITO DE SODIO; como también ha procedido a retirar a los materiales DISPERSANTE, FERTILIZANTES ORGÁNICOS, ADITIVO PLAVADO, y SOPURA SAC. No obstante, el administrado, no corrigió la CLASE de los Materiales Peligrosos; CLORO y ESCORIA DE ESTAÑO, no es acorde con las Hojas de Seguridad y al Libro Naranja de las Naciones Unidas, no estando conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

Table with 3 columns: Material Name, Class, and Quantity. Row 'CLORO' is highlighted in yellow.

Fuente: Libro Naranja de las Naciones Unidas.

Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

14 CONSIDERACIONES RELATIVAS ALTRANSPORTE			
Nombre	ESCORIA DE ESTAÑO	Etiqueta	9
N° UN	3077	Grupo de Embalaje	III
Clase	Misceláneas	Paneles	9 0-3077
15 INFORMACIONES REGLAMENTARIAS			
16 OTRAS INFORMACIONES – FRASES DESEFURIDAD			
R	8	Peligro de fuego en contacto con materias combustibles.	
R	9	Peligro de explosión al mezclar con materias combustibles.	
S	15	Conservar alejado del calor.	
S	17	Manténgase lejos de materias combustibles	
S	21	No fumar durante su utilización	
 <small>CARRANZA S.A. JOSÉ FERNANDO CHILCA JEFE DE SEGURIDAD DNI: 45524667</small> <small>OSWALDO VICENTE MELAGUER DNI: 45524667</small>			

Fuente: Empresa CARRANZA S.A.

- El administrado, no ha corregido la numeración de las páginas del expediente del Plan de Contingencia, donde se ubican las Hojas de Seguridad de cada Material y/o Residuos Peligroso que proyecta transportar, incumpliendo los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

OBSERVACIÓN N° 02, NO ABSUELTA

- **Observación N° 04.-** En la “Matriz de Compatibilidad de Materiales Peligrosos”, el administrado, deberá retirar el producto que es un derivado de hidrocarburos. Asimismo, deberá corregir el cuadro de compatibilidad e incluir la Clase o División de los 134 Materiales y/o Productos que proyecta transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuestas en caso de Emergencia (GRE) y conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligros” aprobada por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Universidad de los Andes

“Método de Compatibilidad de Materialidad de Materiales y/o Residuos Peligrosos”

NOMBRE	ACETILENO	AIRE	DIOXIDO DE CARBONO	OXIDO NITROSO	OXIGENO	PROPANO	Recomendaciones para el manejo de cilindros.
ACETILENO		-	+	-	-	+	- Inspeccionar periódicamente los cilindros identificando corrosión, roturas, fugas o cualquier otro problema que le indique que el cilindro no se puede utilizar de forma segura. - Verificar que las válvulas de los cilindros se encuentren cerradas antes de moverlos. - Los cilindros deberán manejarse con guantes libres de grasa o aceite. - Los cilindros deberán estar correctamente identificados y almacenados según el tipo de gas.
AIRE	-		+	+	+	-	
DIOXIDO DE CARBONO	+	+		+	+	+	
OXIDO NITROSO	-	+	+		+	-	
OXIGENO	-	+	+	+		-	
PROPANO	+	-	+	-	-		
NEÓN	+	+	+	+	+	+	
NITROGENO	+	+	+	+	+	+	
ARGÓN	+	+	+	+	+	+	

Comentario del administrado.-

“Esta observación esta **SUBSANADA** en el NUMERAL 2.5 (paginas; 27 y 28). (...)”

Evaluación DEA. Se ha corroborado que en 2.5. CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE MATERIALES PELIGROSOS del Plan de Contingencia Corregido, se visualiza que el administrado, no ha corregido el cuadro de compatibilidad; en la página 23 y 24, el administrado especifica los PICTOGRAMAS (ROMBO), agrupando a los 134 Materiales y/o Productos Peligrosos, de acuerdo a su CLASE. Sin embargo, en la página 27, cuadro de compatibilidad se evidencia PICTOGRAMAS de explosivos y radiactivos, siendo que en la lista de materiales que proyecta transportar, no se evidencia productos de CLASE 1 y 7, no estando conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

OBSERVACIÓN N° 04, NO ABSUELTA

- **Observación N° 06.-** El relación al Capítulo III, el administrado deberá de incluir en el Plan de Contingencia la lista de rutas por las cuales proyecta transportar los Materiales y/o Residuos Peligrosos, precisando el nombre de la provincia, distrito o localidad de destino, de acuerdo a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; toda vez que, no se evidencia lo indicado en el Plan de Contingencia presentado.

Comentario del administrado.-

“Esta observación esta **SUBSANADA** en el NUMERAL 3.10 (paginas; 93 y 94). (...)”

Evaluación DEA. – Se ha constatado en el Plan de Contingencia corregido, en la página 93 y 94, el administrado, ha incluido la lista de rutas por las cuales proyecta transportar los Materiales y/o Residuos Peligrosos.

OBSERVACIÓN N° 06, ABSUELTA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- **Observación N° 08.-** En 3.10 “Matriz de Evaluación y Control de Riesgo en la Ruta, el administrado deberá:
 - Corregir los riesgos del Formato N° 03, para todas sus rutas, porque detalla de manera errónea peligros y no detalla los riesgos, por ende, desarrollar, de acuerdo a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligros” aprobada por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16. Ver ejemplo en la siguiente imagen.

RUTA: LIMA (ORIGEN) – AREQUIPA (DESTINO) Pág. 01													
ACTIVIDAD	RIESGOS	CAUSAS POTENCIALES	PROBABILIDAD				CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGOS	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	JERARQUÍA DE CONTROLES		
			CONTROL	EXPOSICIÓN	PROBABILIDAD TOTAL	CONSECUENCIA					INGENIERÍA	ADMINISTRATIVOS	EPP-EQUIPAMIENTO
Durante la carga	Inadecuada Operación de la Carga	Desnivel del suelo Capacitación del Personal	M	O	PM	DM	M			Utilizar equipos montacargas	Personal con experiencia zona de carga segura	EPP completo y en buenas condiciones	
	Enfermedad del Conductor	Intoxicaciones	M	E	PB	DM	C		Chofer de reten	Equipos para comunicación Celulares	Capacitación consumo de alimentos	Botiquín Primeros Auxilios	
	Caída y/o Derrame de Material	Contaminación del aire. Contaminación del suelo	M	O	PB	DT	M	limpieza del material		Utilizar precintos de seguridad	Procedimientos de limpieza de material	EPP completo y en buenas condiciones	
	Fenómenos naturales	Sismos	B	E	PB	DM	T			Equipos para comunicación Celulares	Entrenamiento simulacros de Sismos	EPP Botiquín Primeros Auxilios	
	Suelo resbaladizo	Caidas - lesiones	B	E	PB	DM	T		Material antideslizante	Aserrín Tablones de madera	Capacitación Primeros auxilios	EPP completo y en buenas condiciones	
	Iluminación insuficiente	Caidas - lesiones	B	E	PB	DM	T		Material iluminación	Utilizar linternas	Capacitación Primeros auxilios	EPP completo y en buenas condiciones	
	Inadecuado mantenimiento a las Carreteras	Accidentes de tránsito Volcaduras Carreteras sin señalización	A	F	PA	DT	C		Carreteras doble vía	Señalización y mantenimiento preventivo	Capacitación conductores. Manejo Defensivo	EPP completo y en buenas condiciones	
	Carreteras mal diseñadas	Ovalos estrechos Incremento de rampas Mala visibilidad	M	E	PM	F	C		Pasos a desnivel	Dispositivos de seguridad	Capacitación conductores. Manejo Defensivo	EPP completo y en buenas condiciones	

- Corregir y evaluar para todas sus rutas, del Formato N° 03: “Matriz de Evaluación y Control de Riesgo”, de acuerdo a los Riesgos identificados en cada actividad que realizan, tal y conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligros” aprobada por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

Comentario del administrado. -

“Esta observación esta SUBSANADA en el NUMERAL 3.11 (paginas; 95 AL 115), DONDE SE HAN INCLUIDO; ACTIVIDADES DE “CARGA, ESTIBA VERIFICACIÓN DE ESTIBA, ASEGURAMIENTO DE LA CARGA, PARADAS DE INSPECCIÓN, DESCARGA, LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN. (...)”

Evaluación DEA. – En el Plan de Contingencia corregido, en 3.11 “Matriz de Evaluación y Control de Riesgo en la Ruta, se evidencia:

- El administrado, no ha realizado la corrección en el desarrollo del Formato N° 03, debido a que, el administrado detalla de manera errónea los Riesgos, por ende, no está desarrollado conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligros”, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16. Los errores podemos observar en la siguiente imagen.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ACTIVIDAD	RIESGOS	CAUSAS POTENCIALES	PROBABILIDAD					JERARQUÍA DE CONTROLES				
			CONTROL	EXPOSICIÓN	PROBABILIDAD TOTAL	CONSECUENCIA	NIVEL DE RESGOS	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	INGENIERÍA	ADMINISTRATIVOS	EPP - EQUIPAMIENTO
Durante la carga y estiba	Inadecuada Operación de la Carga	Desnivel del suelo Capacitación del Personal	M	O	PM	DM	M			Utilizar equipos montacargas	Personal con experiencia zona de carga segura	EPP completo y en buenas condiciones
	Inadecuada Operación de la Estiba	se produce porque no han recibido ningún tipo formación al respecto	M	O	PM	DM	M			Sujeción de la carga	Reparto uniforme de la presión en los embalajes	Segregación de mercancías incompatibles y EPPs
	NO Verificación de estiba	Verificación del embalaje adecuado de las mercancías para el transporte	M	O	PM	DM	M		Utilizar el embalaje adecuado para la carga a transportar	Evitar la estiba excesiva.	Correcta colocación y distribución de mercancía en las diferentes unidades de carga	EPP completo y en buenas condiciones
	NO Aseguramiento de carga	El peso de la carga esté centrado y colocado lo más cerca posible de los ejes, cuando trabajas con cargas demasiado pesadas	M	O	PM	DM	M			Usar correas de trinquete y redes de carga	Asegúrate de que tus artículos no se deslicen o resbalen al estar en la plataforma o tolva	Invierte en equipos de seguridad que garanticen que tu carga llegue a su destino de manera segura
	Enfermedad del Conductor	Intoxicaciones	M	E	PB	DM	C		Chofer de reten	Equipos para comunicación Celulares	Capacitación consumo de alimentos	Botiquín Primeros Auxilios
	Caída y/o Derrame de Material	Contaminación del aire, Contaminación del suelo	M	O	PB	DT	M	limpieza del material		Utilizar precintos de seguridad	Procedimientos de limpieza de material	EPP completo y en buenas condiciones
	Fenómenos naturales	Sismos	B	E	PB	DM	T			Equipos para comunicación Celulares	Entrenamiento simulacros de Sismos	EPP Botiquín Primeros Auxilios
	Suelo resbaladizo	Caídas - lesiones	B	E	PB	DM	T	Material antideslizante		Aseverin Tablones de madera	Capacitación Primeros auxilios	EPP completo y en buenas condiciones
Iluminación Insuficiente	Caídas - lesiones	B	E	PB	DM	T	Material Iluminación		Utilizar Internas	Capacitación Primeros auxilios	EPP completo y en buenas condiciones	

- El administrado, no ha realizado la corrección de los riesgos, por consecuencia no se ha realizado la evaluación en sus rutas del Formato N° 03, no estando conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligros”, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

OBSERVACIÓN N° 08, NO ABSUELTA

- **Observación N° 09.-** El administrado deberá presentar el Diagrama de Flujo del Sistema de Comunicación para la Activación del Plan de Contingencia por niveles de suceso: Incidente, accidente, emergencia y/o crisis, tal y conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligros” aprobada por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

Comentario del administrado.-

“Esta observación esta SUBSANADA en el NUMERAL 5.4 (paginas; 145 AL 148), SE REALIZO EL DIAGRAMA DE FLUJO Y SU ACTIVACION EN SUS TRES NIVELES. (...)”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Evaluación DEA. – En el Plan de Contingencia corregido, en 5.4. *DIAGRAMA DE FLUJO DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR NIVELES*, el administrado, ha presentado su diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia, ante un posible suceso: Incidente, accidente, emergencia y/o crisis en las rutas.

OBSERVACIÓN N° 09, ABSUELTA

- **Observación N° 10.**- En el Plan de Contingencia, el administrado deberá detallar en el Programa anual de Simulacros, el objetivo, breve descripción del nombre del simulacro, las horas de duración y número de participantes, tal y conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobada por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

Comentario del administrado.-

“Esta observación esta SUBSANADA en el NUMERAL 4.12.3 (paginas; 140 AL 141), SE REALIZO EL DIAGRAMA DE FLUJO Y SU ACTIVACION EN SUS TRES NIVELES. (...)”

Evaluación DEA. – Se visualiza en la página N° 140 y 141, en 4.12.4. *Programas Anual de Simulacros*, del Plan de Contingencia, el administrado, ha presentado su programa anual de simulacros, detallado con los componentes: Breve descripción del nombre del simulacro, objetivo, frecuencia, horas de duración, el número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar donde se ejecutarán los simulacros.

OBSERVACIÓN N° 10, ABSUELTA

- **Observación N° 11.**- El Anexo N° 10, Mapa Vial Ruta: Lima (Origen) Trujillo - Tumbes – Agua Verdes (Destino), detallado en el Plan de Contingencia, no guarda relación con la descripción en el 3.9.5 Tramo: Trujillo (Origen) – Aguas Verdes (Destino) y el Anexo N° 12, Mapa Vial Ruta: Lima (Origen) Trujillo - Talara (Destino), detallado en el Plan de Contingencia, no guarda relación con la descripción en el 3.9.7 Tramo: Lima (Origen) – Talara (Destino), el administrado deberá corregir, tal y conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

Comentario del administrado.-

“Esta observación esta SUBSANADA: LA RUTA ES:

a) ANEXO 10: RUTA; TRUJILLO -TUMBES – AGUAS VERDES (PAGINA 193) Y NUMERAL 3.9.5 (PAGINA 63).

(...)

b) ANEXO 12: RUTA; Lima (Origen) - Talara (Destino) Y NUMERAL 3.9.7 (PAGINA 82). (...)”

Evaluación DEA. – En el Plan de Contingencia corregido que adjunta el administrado, solo corrige la descripción de los mapas viales de las rutas N° 01, 02,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

03, 04, 05 y 07, los mismos que si guardan relación con la trayectoria, desde el punto de origen hasta el punto de destino. No obstante, el administrado, no ha incluido el mapa vial de la ruta N° 06, *Lima – Tumbes*, no estando conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

OBSERVACIÓN N° 11, NO ABSUELTA

- **Observación N° 12.-** En el Anexo N° 15, “Hojas de Seguridad”, el administrado deberá:
 - Corregir, el nombre de las Hojas de Seguridad tal cual los nombres de la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, tal y conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
(...)
 - Retiras las Hojas de Seguridad de los materiales Oxido de Calcio y Amonio Hidróxido. Asimismo, retirar el producto Lubricante para Cintas Transporta, porque se repite la información. Por lo tanto, el administrado deberá de corregir, tal y conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - Incluir las Hojas de Seguridad de los siguientes Materiales y/o Residuos Peligrosos; NALCO, AGUA AMONIACAL.

Comentario del administrado.-

“(..)

La observación N°12 esta SUBSANADA en la página 326-328. (...)

- **Evaluación DEA.** – En el Anexo N° 15, “Hojas de Seguridad”, del Plan de Contingencia corregido, se determina:
 - El administrado, ha corregido las hojas de seguridad, de acuerdo a la lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos que proyecta transportar.
 - Se ha constatado que, el administrado ha retirado los duplicados de las hojas de seguridad materiales Oxido de Calcio, Amonio Hidróxido y Lubricante para Cintas Transporta, por lo que se considera atendida.

OBSERVACIÓN N° 12, ABSUELTA

- **Observación N° 13.-** El administrado en el Plan de Contingencia, adjunta las hojas de la Póliza de Seguro, no son legible. Por lo tanto, deberá de corregir; tal y conforme a los “Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobada por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

Comentario del administrado.-

“(..)

La observación N° 13 esta subsanada se ha mejorado la calidad de imagen de la Póliza de Seguro, como se muestra en la misma”.



Evaluación DEA. – En el Plan de Contingencia corregido, el administrado, presenta la Póliza de Seguro, legible, la cual se evidencio que los vehículos de placa de rodaje; TAB-970, T0V-813, T0V-847, T0S-934, T0W-876, TBD-810, TBV-865 y TBV-902, declarados en el ítem 1.1 **RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA CARRANZA S.A., HABILITADOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS**, no cuentan con **PÓLIZA DE SEGURO**, de acuerdo a la copia de la póliza de seguro adjuntado en el **ANEXO 19**, página 683 a la 754. De acuerdo al Artículo 21. Numeral 1, precisa "Todo vehículo o tren que se utiliza en la operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con una póliza de seguro que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales...", del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

OBSERVACIÓN N° 13, NO ABSUELTA

- **Observación N° 14.-** El administrado en el Plan de Contingencia, deberá de incluir las fotografías de todos los vehículos, declarado en el 1.1 Relación de Vehículos de la Empresa CARRANZA S.A., que se encuentren habilitados con sus respectivos Equipos de Emergencia, tal y conforme a los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligros" aprobada por la Resolución Directoral N° 1075-2016- MTC/16.

Comentario del administrado.-

"(...)

la observación N°14 esta subsanada se incluyó EN EL PLAN DE CONTINGENCIAS las fotografías de toda su flota de vehículos que se encuentran habilitados, con sus respectivos Equipos de Emergencia, como se muestra en la imagen".

Evaluación DEA. – En el Plan de Contingencia corregido, el administrado, ha incluido las fotografías de toda su flota de vehículos declarada en 1.1 Relación de Vehículos de la Empresa CARRANZA S.A., que se encuentran habilitados con sus respectivos Equipos de Emergencia, se evidencia en el **ANEXO N° 20**, página 755.

OBSERVACIÓN N° 14, ABSUELTA

III. CONCLUSIONES

- 3.1 La empresa **CARRANZA S.A.**, incumple con el requisito establecido en la Resolución Directoral 1075-2016-MTC/16, concordante con el artículo 21° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, al no presentar la póliza de seguro vigente de las unidades vehiculares TAB-970, T0V-813, T0V-847, T0S-934, T0W-876, TBD-810, TBV-865 y TBV-902, declarados en el ítem 1.1 Relación De Vehículos De La Empresa Carranza S.A., Habilitados Para El Transporte De Materiales y/o Residuos Peligrosos.
- 3.2 La, empresa **CARRANZA S.A.**, no ha cumplido con subsanar las observaciones 02, 04, 08, 11 y 13 formuladas en el Informe Técnico N° 003-2022-MTC/16.02.DVL y comunicadas con el Oficio N° 3139-2022-MTC/16, en el marco de los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados por la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- 3.3 Por lo expuesto, se tiene que la expedición de un acto administrativo que apruebe el Plan de Contingencia solicitado, a favor de la empresa **CARRANZA S.A.**, sin cumplir



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

con las condiciones para su otorgamiento, de acuerdo lo establecido en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, la Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Ley 28256) y su Reglamento (D.S N° 021-2008-MTC), contravendría el Principio de Legalidad establecido en el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.4 En ese sentido, no corresponde aprobar el Plan de Contingencia para el Transporte de materiales y/o residuos peligrosos, solicitado por la empresa **CARRANZA S.A.**, por las razones expuestas en el numeral II del presente informe técnico.

3.5 Por tanto, en virtud al principio de imparcialidad y el artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que las autoridades administrativas tienen el deber de resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, corresponde en el presente caso desaprobado el Plan de Contingencia por los motivos antes expuestos, que se detallan numeral II: del presente informe técnico legal.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir el presente Informe Técnico Legal y la Resolución Directoral de **desaprobación** a la DGAAM, con la finalidad de notificar a la **empresa CARRANZA S.A.** y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del MTC, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ing. Gensler Chancahuana Sifuentes
Especialista Ambiental
CIP N° 253069

Abog. Renzo Enrique Neira
Santisteban
CAL N° 70899

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental